

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 64 y 65 del CGP, se admitirá el llamamiento en garantía pedido. En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir* el llamamiento en garantía que hacen *Ganadería Manzanares S.A.S.* y *Germán Alirio Sánchez Amaya* a la compañía aseguradora *Allianz Seguros S.A.*

SEGUNDO: *Notifíquese* esta providencia al llamado en garantía *Allianz Seguros S.A.*, por *estados*, a quien se le se corre traslado por el término de veinte días.

TERCERO: Reconocer al abogado *Braulio Alberto Becerra Barreto* identificado con T.P.120.591 del C.S. de la J. como apoderado de *Ganadería Manzanares S.A.S.* y *Germán Alirio Sánchez Amaya*, conforme al poder que se allega en los archivos 031 y 036.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11110e67345c0302a504ca5742009bbd5ddcf830bfd54544382a651ac5d7026e**
Documento generado en 19/05/2023 12:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>